

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.1 *Impuesto al valor agregado. Libro de IVA digital. Se reprograma el cronograma de implementación para sujetos con operaciones superiores a \$ 2.000.000 y sujetos exentos de IVA. RG (AFIP) 4796/2020.*

1.2 *Impuesto al valor agregado. Se prorroga al 1/12/2020 la utilización obligatoria del SIRE. RG (AFIP) 4798/2020*

##### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Agosto 2020 - RG 4003 y sus modificaciones.*

##### **3. PROCEDIMIENTO**

3.1 *Prórroga en regímenes de facilidades de pago vigentes. RG (AFIP) 4802/2020.*

3.2 *Continúan suspendidas hasta el 30/9/2020 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas. RG (AFIP) 4806/2020.*

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. COMISION ARBITRAL**

1.1 *Convenio Multilateral. Creación de la Mesa de Entradas Virtual. RG (CA) 10/2020*

##### **2. BUENOS AIRES**

2.1 *Se establece que los agentes de recaudación realicen su inscripción y modificación de domicilio fiscal vía web. RN (ARBA Bs. As.) 48/2020*

2.2 *Régimen especial de regularización de deudas vencidas entre el 1/3/2020 y el 30/11/2020. RN (ARBA Bs. As.) 49/2020*

#### **III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS SEPTIEMBRE 2020.**

## **I. IMPUESTOS NACIONALES**

### **1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **1.1. Impuesto al valor agregado. Libro de IVA digital. Se reprograma el cronograma de implementación para sujetos con operaciones superiores a \$ 2.000.000 y sujetos exentos de IVA.**

Se modifica el cronograma de implementación del Libro de IVA digital, según el siguiente detalle:

Responsables inscriptos en el IVA cuyas operaciones declaradas en el mismo durante el año calendario 2018 hayan sido:

- a) por un importe superior a \$ 2.000.000 e inferior a \$ 5.000.000: desde setiembre de 2020;
- b) por un importe superior a \$ 5.000.000 e inferior a \$ 10.000.000: desde octubre de 2020;
- c) por un importe superior a \$ 10.000.000: desde noviembre de 2020;
- d) para el resto de los responsables inscriptos: desde diciembre de 2020;
- e) Responsables exentos: a partir de enero de 2021.

#### **1.2. Impuesto al valor agregado. Se proroga al 1/12/2020 la utilización obligatoria del SIRE.**

Se proroga al 01/12/2020 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado.

### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

#### **2.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre del 2020.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Septiembre del 2020*.

<i>Septiembre 2020 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos</i>				
<i>en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran</b>	<b>Más el</b>	<b>Sobre el</b>
		<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>Excedente de \$</b>
0	35.751,87	0	5%	0
35.751,87	71.503,74	1.787,59	9%	35.751,87
71.503,74	107.255,61	5.005,26	12%	71.503,74
107.255,61	143.007,49	9.295,49	15%	107.255,61
143.007,49	214.511,22	14.658,27	19%	143.007,49
214.511,22	286.014,96	28.243,98	23%	214.511,22
286.014,96	429.022,44	44.689,84	27%	286.014,96
429.022,44	572.029,93	83.301,86	31%	429.022,44
572.029,93	en adelante	127.634,18	35%	572.029,93

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Septiembre 2020* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Septiembre 2020 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	92.895,88
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	86.603,54
- Hijo	43.674,49
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	445.900,21
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	232.239,70
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	185.791,75
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	13.500,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	774,98

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Septiembre 2020 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	113.332,97
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	105.656,32
- Hijo	53.282,88
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	543.998,26
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	283.332,43
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos ]	226.665,94
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	13.500,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	774,98

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1. Prórroga en regímenes de facilidades de pago vigentes**

Se prorroga al 30/9/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente con relación a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, se habilita hasta dicha fecha el acceso al miniplan del impuesto a las ganancias para las personas jurídicas en hasta 3 cuotas y un pago a cuenta.

Por último, se extiende al 30/9/2020 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago para planes caducos..

#### **3.2. Continúan suspendidas hasta el 30/9/2020 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas**

Se extiende hasta el 30/9/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes”, como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. COMISION ARBITRAL**

#### **1.1. Convenio Multilateral. Creación de la Mesa de Entradas Virtual**

Se crea la Mesa de Entradas Virtual de la Comisión Arbitral, la cual tendrá los mismos alcances y efectos que la mesa de entrada presencial. A tal efecto, se utilizará el sistema “SIFERE WEB Consultas”, y la misma recepcionará las presentaciones de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, los municipios, contribuyentes, asociaciones reconocidas, proveedores y personas en general.

Las presentaciones que se realicen por la mencionada Mesa de Entradas Virtual se considerarán firmadas electrónicamente y podrán ser ingresadas en cualquier día y horario.

Queda facultado el presidente de la Comisión Arbitral para reglamentar el funcionamiento de la mencionada Mesa de Entradas Virtual.

### **2. BUENOS AIRES**

#### **2.1. Se establece que los agentes de recaudación realicen su inscripción y modificación de domicilio fiscal vía web**

Se dispone que los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y/o de sellos deberán realizar su inscripción y modificación de datos vía web -RN (ARBA Bs. As.) 53/2010-, sin necesidad de concurrir a los centros de servicios locales u oficinas municipales para su finalización.

Al respecto, queda facultada la ARBA a solicitar a los interesados el aporte de documentación que estime pertinente. Esta información deberá ser aportada de manera electrónica o presencial, según lo indique la citada Agencia en cada caso.

Por último, se establece un procedimiento excepcional para otorgar la conformidad de los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente procedimiento.

## **2.2. Régimen especial de regularización de deudas vencidas entre el 1/3/2020 y el 30/11/2020**

Se establece, desde el 18/8/2020 y hasta el 31/12/2020, ambos inclusive, un régimen especial de regularización de deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario y del impuesto a los automotores que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.

Podrán acogerse al régimen aquellos contribuyentes con deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1/3/2020 y hasta el 30/11/2020, ambos inclusive.

Al respecto, se dispone que para adherirse al régimen los sujetos deberán ser contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia y encontrarse inscriptos en el “Programa Buenos Aires ActiBA” o en el “Agro Registro MiPyMES”, según corresponda.

Asimismo, se dispone como requisito para la adhesión que los contribuyentes interesados no podrán tener un incremento superior al 5% de su base imponible por todas sus actividades en los anticipos correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020, con relación a la sumatoria total de la base imponible, de todas las actividades, por los mismos meses del período fiscal 2019.

Para el caso de aquellos contribuyentes cuya fecha de inicio de actividades en el impuesto sobre los ingresos brutos sea a partir del 1/4/2019, inclusive, su base imponible en todas sus actividades en el mes de abril del año 2020 debe ser menor a la sumatoria de toda su base imponible del mes de marzo del 2020.

Las deudas podrán regularizarse al contado o en hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del 2,5%.

Por último, los interesados en formalizar el acogimiento a los beneficios del régimen podrán efectuarlo a través del sitio web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)).

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2020.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> <b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 04/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	14/09/2020
	4 a 6	15/09/2020
	7 a 9	16/09/2020
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES</b> <b><u>Declaración Jurada Persona Física</u></b> Declaración jurada 2020. Presentación.	Todos los contribuyentes	2021
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES</b> <b><u>Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)</u></b> Declaración jurada 2019. Presentación.	Todos los contribuyentes	2021
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Marzo 2020 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/09/2020
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b> <b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 05/2020 a 02/2021 respectivamente.	0 a 3	14/09/2020
	4 a 6	15/09/2020
	7 a 9	16/09/2020
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 2° anticipo 2020	Todos los contribuyentes	Octubre 2020
<b>SICORE</b> <b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2020 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	09/09/2020
	4 a 6	10/09/2020
	7 a 9	11/09/2020
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/09/2020 y el 15/09/2020</b>	0 a 3	21/09/2020
	4 a 6	22/09/2020
	7 a 9	23/09/2020
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</b> <b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	09/09/2020
	4 a 6	10/09/2020
	7 a 9	11/09/2020
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2020 y el 15/09/2020</b>	0 a 3	21/09/2020
	4 a 6	22/09/2020
	7 a 9	23/09/2020
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 741/742/743/867</b> Estudio de precios de transferencia de los ejercicios fiscales cerrados entre 01/12/19 al 30/04/20. Declaración Jurada F.2668 de los ejercicios fiscales cerrados entre 01/12/19 al 30/04/20 <b>F. 4501 DD.JJ. Anual. F. 2668</b>	0 - 1	Octubre 2020
	2 - 3	
	4 - 5	
	6 - 7	
	8 - 9	
<b>Estudio de Precios de Transferencia</b> <b>Informe Maestro de los ejercicios fiscales cerrados al 30/09/19</b>	0 - 1	23/09/2020
	2 - 3	24/09/2020
	4 - 5	25/09/2020
	6 - 7	28/09/2020
	8 - 9	29/09/2020
<b>I.V.A.</b>		

<b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 08/2020	0-1	18/09/2020
	2-3	21/09/2020
	4-5	22/09/2020
	6-7	23/09/2020
<b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Junio 2020	8-9	24/09/2020
<b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> Ingreso Saldo Junio 2020		
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 08/2020. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/09/2020
	4 a 6	21/09/2020
	7 a 9	22/09/2020
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 09/2020	Todos los contribuyentes	21/09/2020
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> 8° anticipo 2020	0-1-2	15/09/2020
	3-4-5	16/09/2020
	6-7	17/09/2020
	8-9	18/09/2020
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 8° anticipo 2020	0-1	14/09/2020
	2-3	15/09/2020
	4-5	16/09/2020
	6-7	17/09/2020
	8-9	18/09/2020
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> 4° Cuota 2020.	0-1	18/09/2020
	2-3	21/09/2020
	4-5	22/09/2020
	6-7	23/09/2020
	8-9	24/09/2020
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Período 08/2020	Todos los contribuyentes	07/09/2020
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales 8° anticipo 2020	0	21/09/2020
	1	22/09/2020
	2	23/09/2020
	3	24/09/2020
	4	25/09/2020
	5	28/09/2020
	6	29/09/2020
	7	30/09/2020
	8	01/10/2020
9	02/10/2020	
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 08/2020	Todos los contribuyentes	10/09/2020
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 08/2020 1° Quincena de 09/2020	Todos los contribuyentes	10/09/2020 24/09/2020
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 08/2020	Todos los contribuyentes	10/09/2020
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		

<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 08/2020	0 a 3	09/09/2020
	4 a 6	10/09/2020
	7 a 9	11/09/2020
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/09/2020
	Voluntario	15/09/2020
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 08/2020	0 a 3	07/09/2020
	4 a 6	08/09/2020
	7 a 9	09/09/2020
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b> 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/09/2020
	4 a 6	07/09/2020
	7 a 9	08/09/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2020 y el 15/09/2020	0 a 3	21/09/2020
	4 a 6	22/09/2020
	7 a 9	23/09/2020
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS)</u></b> Presentación 08/2020	0 a 1	17/09/2020
	2 a 3	18/09/2020
	4 a 5	21/09/2020
	6 a 7	22/09/2020
	8 a 9	23/09/2020
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 08/2020	0 a 1	18/09/2020
	2 a 3	21/09/2020
	4 a 5	22/09/2020
	6 a 7	23/09/2020
	8 a 9	24/09/2020